

E 2 0 3 0 8 Auto número

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993; el Acuerdo 257 de 2006 los Decretos Distritales 174 y 561 de 2006, las Resoluciones DAMA 1869 y 2823 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación identificada con el radicado 2006ER45115 del 29 de Septiembre 2006, el señor DOLLY JEANNETTE DIAZ BECERRA, en su calidad de representante legal de la sociadad TRANSPORTE DE CARGA BERLINAS DEL FONCE S.A., identificada con NIT 800245356-0, presentó la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de su empresadedicada al Transporte Publico Carga.

Que según el formato PARD ED 21-02-2007 TRANSPORTE DE CARGA BERLINAS DEL FONCE S.A. de la Subdirección Ambiental Sectorial de este Departamento, la documentación minima requerida para el inicio del trámite solicitado se encuentra completa.

Que en virtud de la dispuesto en el parágrafo 3º del articulo 8º del decreto 174 del 2006 se estima necesario diseñar por parte del DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, los parámetros y establecer los terminos de referencia respectivos para que cada empresa presente ante esta entidad su programa de autorregulación.

Que posteriormente, el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la resolución 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a las Subdirecciones Ambiental Sectorial y Administrativa. y Financiera un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios necesarios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del programa de Autorregulación con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación del Plan de Manejo Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, estipula que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición pere iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzaria de oficio dictaré un acto de iniciación de trámite quo notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que esí lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

www.dama.gov.co Juformación: Linea 195

Cra. 6' No. 14 = 98, Piso 2,5,6 \circ 7. Tel: 4441050



ឃី≦ែ∩១០6

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomia administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

En consecuencia.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO, iniciar el trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad denominada TRANSPORTE DE CARGA BERLINAS DEL FONCE S.A., identificada con el NIT 800245356-0, mediante el cual pretende obtener la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos vinculados a la empresa de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, cuyo domicilio se encuentra ubicado en la Kr 25 No 15 - 58 de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por parte de la Oficina de Notificaciones, fijar dentro de los cinco (5) dias, el presente auto en un lugar público de la Entidad, y remitir copia a la Alcaldía Local de los mártires para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.

0 2 MAR 2007:

VALDÉS CASTRILLON Director Legal Ambiental

Proyectó: Vladimir Silva/ 21-02-07

Información: Linea 195

Cra. 6º No. 14 - 98, Piso 2,5,6 y 7. Tel: 4441030.

www.damu.gov.co